



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00009-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.544

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho mediante la presente providencia a determinar la APROBACION O MODIFICACION de la liquidación del crédito realizada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ quien actúa como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso Ejecutivo adelantado en contra de la Señora JULIA MARINA BOLAÑOS DE MENESES; para resolver el despacho realiza las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. allega al despacho liquidación del crédito dentro del presente proceso; de la liquidación en mención se dio traslado a la parte demandada para que formulara las objeciones del caso, término que venció en silencio.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 3 artículo 446 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente: "Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...."

Para determinar la aprobación o modificación de la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la Secretaría del Despacho realizó liquidación del crédito incluyendo en esta el valor de las costas que asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.496.139), las cuales fueron aprobadas<sup>1</sup> por no haberse objetado dentro del término concedido para ello, y que en la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la parte demandante no fueron incluidas; en consecuencia procede el despacho a modificar la liquidación del crédito, según lo prescrito por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR, CAUCA,

RESUELVE

---

<sup>1</sup> Fls. 73 y 74

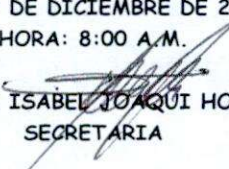
PRIMERO: MODIFICAR en su totalidad la liquidación del crédito presentada por la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el presente proceso adelantado en contra de la Señora JULIA MARINA BOLAÑOS DE MENESES, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito la realizada por la Secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA-  
POR ESTADO No. 125  
HOY 22 DE DICIEMBRE DE 2021  
HORA: 8:00 A.M.  
  
SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS  
SECRETARIA